

ANEXO B - 14

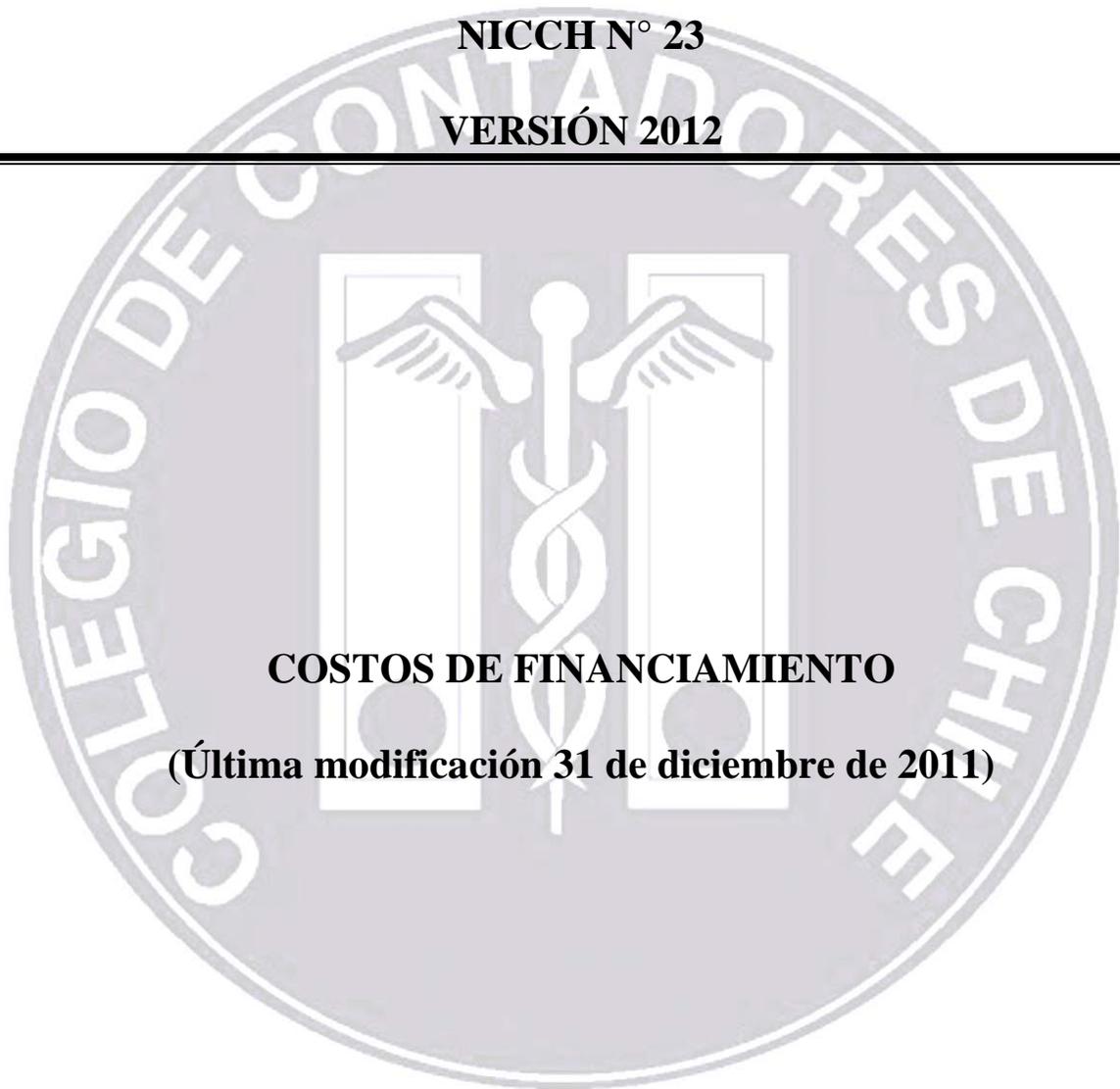
NORMA DE INFORMACIÓN CONTABLE - CHILE

NICCH N° 23

VERSIÓN 2012

COSTOS DE FINANCIAMIENTO

(Última modificación 31 de diciembre de 2011)



ÍNDICE

| | Párrafos |
|--|-----------------|
| Norma de Información Contable - Chile N° 23 <i>Costos de Financiamiento</i> | |
| PRINCIPIO BÁSICO | 1 |
| ALCANCE | 2 |
| DEFINICIONES | 5 |
| RECONOCIMIENTO | 8 |
| Costos de financiamiento que pueden ser activados | 10 |
| Exceso del valor de libros del activo calificado sobre el monto recuperable | 16 |
| Comienzo de la activación | 17 |
| Suspensión de la activación | 20 |
| Cese de la activación | 22 |
| INFORMACIÓN A REVELAR | 26 |
| DISPOSICIONES TRANSITORIAS | 27 |
| FECHA DE VIGENCIA | 29 |
| RETIRO DE LA NICCH 23 (MODIFICADA EN 1993) | 30 |
| Anexo | |
| Modificaciones a otros pronunciamientos | |



BOLETÍN TÉCNICO N° 79
ALERTA SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD

El Boletín Técnico N° 79, incluyendo sus anexos y cualquier otro material complementario, está basado en las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF (International Financial Reporting Standards – IFRS) y en la normativa internacional complementaria, emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB). Las IFRS son propiedad exclusiva del International Accounting Standards Committee Foundation (IASCF) y pueden ser obtenidas directamente de dicha entidad. Su texto oficial es aquel publicado en inglés y, en caso de realizarse cualquier modificación para facilitar su adopción, dicha modificación o alteración debe quedar debidamente indicada en el texto del documento que se utilice al efecto.

En virtud de un acuerdo firmado entre ambas entidades, se ha autorizado expresa y exclusivamente al Colegio de Contadores de Chile A.G. (el Colegio) para utilizar este material, exclusivamente en el país, como base de las normas que se han incorporado al presente Boletín bajo la denominación: Normas de Información Financiera de Chile (NIFCH), facilitando de esta forma el cumplimiento del mandato conferido al Colegio en virtud de la Ley 13.011, que le asigna la responsabilidad de emitir las normas profesionales que se deben observar en el país.

En consecuencia, el contenido del boletín y sus anexos está protegido por derechos de propiedad y queda estrictamente prohibida su reproducción parcial o total, por cualquier medio, sin la autorización expresa del Colegio, que debe constar por escrito.

Cualquier tema relacionado con publicaciones o derechos de autor en relación al material oficial en inglés, debe ser dirigido a:

IASCF Publications Department
30 Cannon Street, London EC4M 6XH
United Kingdom
Telephone: +44 (0)20 7246 6410
Fax: +44 (0)20 7246 6411
Web: www.ifrs.org

Declaración requerida por el IASB

These Standards are based on the International Financial Reporting Standards and other International Accounting Standards Board (IASB) publications. International Financial Reporting Standards and other IASB publications are copyright of the International Accounting Standards Committee Foundation (IASCF). In the event that any Standard has been amended to facilitate its adoption into National Law, this amendment will be clearly indicated in the text of the Standard. The approved text of International Financial Reporting Standards and other IASB Publications is the text that is published by the IASCF in English, copies of which may be obtained from IASCF.

IASCF has waived to the Colegio de Contadores de Chile A.G. the right to assert its copyright in the above materials in the territory of Chile, except with sovereign consent. The IASCF reserves all rights outside of the aforementioned territory.

Norma de Información Contable - Chile N° 23

Costos de Financiamiento

Principio básico

- 1 Los costos de financiamiento que sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de algún activo calificado forman parte del costo de ese activo. Otros costos de financiamiento son reconocidos como un gasto.

Alcance

- 2 Una entidad aplicará esta Norma en la contabilización de los costos de financiamiento.
- 3 La Norma no trata el costo real o implícito del patrimonio, incluyendo el capital preferente no clasificado como un pasivo.
- 4 Una entidad no requiere aplicar esta Norma para los costos de financiamiento directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de:
 - (a) un activo calificado medido a su valor justo, por ejemplo un activo biológico o
 - (b) existencias que son manufacturadas, o de otro modo producidas, en grandes cantidades y en forma repetitiva.

Definiciones

- 5 Esta Norma utiliza los siguientes términos, con el significado que a continuación se especifica:

Son *costos de financiamiento* los intereses y otros costos, que una entidad incurre, en relación con financiamientos obtenidos.

Un *activo calificado* es aquel que requiere, necesariamente, de un período de tiempo significativo antes de estar listo para su uso previsto o venta.

- 6 Los costos de financiamiento pueden incluir:
 - (a) gastos por intereses calculados utilizando el método de la tasa de interés efectiva descrito en el NICCH 39 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición*;
 - (b) (eliminado en texto original en inglés);
 - (c) (eliminado en texto original en inglés);
 - (d) cargos por financiamiento relacionados con los arrendamientos financieros contabilizados de acuerdo con la NICCH 17 *Arrendamientos* y
 - (e) diferencias de cambio que surgen de financiamientos obtenidos en moneda extranjera, en la medida en que sean consideradas como ajustes a costos por intereses.

7 Dependiendo de las circunstancias, cualquiera de los siguientes puede ser un activo calificado:

- (a) existencias
- (b) plantas manufactureras
- (c) centrales eléctricas
- (d) activos intangibles
- (e) propiedades de inversión.

Activos financieros; y existencias que se manufacturan o que de otro modo se producen, durante un corto período de tiempo, no son activos calificados. Tampoco son activos calificados los que, al adquirirlos, están ya listos para el uso previsto o para su venta.

Reconocimiento

- 8 **Una entidad activará los costos de financiamiento que sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo calificado como parte de los costos de ese activo. Una entidad reconocerá otros costos de financiamiento como un gasto en el período en que se incurran.**
- 9 Los costos de financiamiento que sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo calificado se incluyen como costos del mismo. Tales costos de financiamiento se activan, formando parte del costo del activo, cuando es probable que generen beneficios económicos futuros a la entidad y puedan ser medidos con fiabilidad. Cuando una entidad aplica la NICCH 29 *Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias*, reconoce como un gasto la parte de los costos de financiamiento que compensan la inflación durante el mismo período de acuerdo con el párrafo 21 de esa Norma.

Costos de financiamiento que pueden ser activados

- 10 Son costos de financiamiento directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo que cumple las condiciones mencionadas para su calificación, los costos de financiamiento que habrían sido evitados si no se hubiera efectuado ningún desembolso en el activo calificado. Cuando una entidad obtiene financiamiento específicamente con el objetivo de obtener un activo calificado en particular, los costos de financiamiento relacionados con ese activo calificado pueden ser fácilmente identificados.
- 11 Puede ser difícil identificar una relación directa entre financiamientos específicos y un activo calificado y para determinar los financiamientos que de otra manera podrían haberse evitado. Tal dificultad ocurre, por ejemplo, cuando la actividad de financiamiento de una entidad está centralizada. También surgen dificultades cuando un grupo de entidades contrata con las instituciones de crédito una gama variada de préstamos a diferentes tasas de interés, y luego presta esos fondos, con diversas bases, a otras entidades del grupo. También pueden surgir otras complicaciones cuando se utilizan préstamos expresados o atados a una moneda extranjera, cuando el grupo opera en economías altamente inflacionarias y cuando se producen fluctuaciones en los tipos de cambio. Como resultado de lo anterior, la determinación del

monto de los costos de financiamiento que son directamente atribuibles a la adquisición de un activo que cumple las condiciones para su calificación es difícil y se requiere la utilización de juicio para realizarla.

- 12 **En la medida que una entidad haya tomado prestado fondos específicamente con el propósito de obtener un activo calificado, la entidad determinará el monto del costo de financiamiento que puede ser activado según los costos reales incurridos por tales préstamos durante el período, menos la rentabilidad obtenida por la colocación de esos financiamientos en inversiones temporales.**
- 13 Los acuerdos financieros relativos a los activos que cumplan las condiciones correspondientes para su calificación, pueden resultar en que una entidad obtiene los fondos prestados, e incurra en costos de financiamiento, antes que parte o todos los fondos sean utilizados para efectuar desembolsos en el respectivo activo calificado. En tales circunstancias los fondos se invierten temporalmente a la espera de efectuar los desembolsos correspondientes en el activo calificado. Al determinar el monto de los costos de financiamiento que pueden ser activados durante un período, cualquier rentabilidad obtenida de tales fondos se rebaja de los costos de financiamiento incurridos.
- 14 **En la medida que una entidad haya tomado prestado fondos que procedan de préstamos genéricos y sean utilizados para obtener un activo calificado, la entidad determinará el monto de los costos de financiamiento que pueden ser activados, por aplicación de una tasa de activación a los desembolsos efectuados en ese activo. La tasa de activación será el promedio ponderado de los costos de financiamiento aplicables a los financiamientos recibidos por una entidad que han estado vigentes en el período, distintos a los financiamientos específicamente obtenidos para financiar un activo calificado. El monto de los costos de financiamiento, que una entidad activa durante el período, no excederá el monto de los costos de financiamiento que ha incurrido durante ese período.**
- 15 En algunas circunstancias, es apropiado incluir todos los financiamientos obtenidos por la Matriz y sus afiliadas al calcular el promedio ponderado de los costos de financiamiento; en otras circunstancias, es apropiado que cada afiliada, utilice un promedio ponderado de los costos de financiamiento atribuibles a sus propios préstamos obtenidos.

Exceso del valor de libros del activo calificado sobre el monto recuperable

- 16 Cuando el valor de libros o el costo final del activo calificado excede a su monto recuperable o valor neto realizable, el valor de libros se castiga o se elimina de las cuentas de acuerdo con los requerimientos de otras Normas. En ciertas circunstancias, el monto de los castigos o eliminaciones de las cuentas se restituyen de acuerdo con esas otras Normas.

Comienzo de la activación

- 17 **Una entidad iniciará la activación de costos de financiamiento, como parte del costo de los activos calificados en la fecha de inicio. La fecha de inicio de la activación es la fecha en la cual la entidad cumple por primera vez con todas las siguientes condiciones:**
 - (a) **incurrir en desembolsos por el activo;**
 - (b) **incurrir en costos de financiamiento y**

(c) se comienzan las actividades necesarias para preparar al activo para su uso previsto o para su venta.

- 18 Los desembolsos en un activo calificado, incluyen únicamente esos gastos que hayan dado lugar a pagos de efectivo, a transferencias de otros activos o asumir pasivos que devengan intereses. El monto de los gastos se rebajan por el monto de los avances recibidos a cuenta y ayudas recibidas en relación con el activo (ver la NICCH 20 *Contabilización de las Subvenciones Gubernamentales e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales*). El valor de libros promedio del activo durante un período, incluyendo los costos de financiamiento activados anteriormente es normalmente, una aproximación razonable de los gastos a los que se aplica la tasa de activación en ese período.
- 19 Las actividades necesarias para preparar el activo para su uso previsto o para su venta implican más que la construcción física del mismo. Incluyen también los trabajos técnicos y administrativos previos al comienzo de la construcción física, tales como las actividades asociadas con la obtención de permisos anteriores a la construcción física propiamente tal. No obstante, tales actividades excluyen la mera tenencia del activo, cuando no se están efectuando actividades de producción o desarrollo que modifican la condición del activo. Por ejemplo, los costos de financiamiento en los que se incurre mientras los terrenos se están preparando se activan en los períodos en que tal preparación tiene lugar. Sin embargo, los costos de financiamiento en que se incurre mientras los terrenos, adquiridos para construir sobre ellos, se mantienen inactivos sin realizar en ellos ninguna labor de preparación, no cumplen con las condiciones para ser activados.

Suspensión de la activación

- 20 **Una entidad suspenderá la activación de los costos de financiamiento durante los períodos largos en los que se suspende la actividad de desarrollo de un activo calificado.**
- 21 Una entidad puede incurrir en costos de financiamiento durante un período largo durante el cual se suspenden las actividades necesarias para preparar el activo para su uso previsto o para su venta. Tales costos son costos de tener activos parcialmente terminados y no cumplen con las condiciones para su activación. Sin embargo, una entidad no suspende normalmente la activación de costos de financiamiento, cuando, durante ese período se llevan a cabo trabajos técnicos o administrativos importantes. Una entidad tampoco suspende la activación de costos de financiamiento por causa de un retraso temporal que es una parte necesaria del proceso de lograr que un activo quede en condiciones para su uso previsto o para su venta. Por ejemplo, la activación continúa durante el mayor período de tiempo en que el elevado nivel de las aguas retrase la construcción de un puente, si tal nivel elevado de agua sea normal en esa región geográfica, durante el período de construcción.

Cese de la activación

- 22 **Una entidad cesará la activación de los costos de financiamiento cuando se han completado sustancialmente todas las actividades necesarias para preparar al activo calificado para su uso previsto o para su venta.**
- 23 Normalmente, un activo estará preparado para su uso previsto o para su venta, cuando se haya completado la construcción física del mismo, aún cuando podrían llevarse a cabo trabajos administrativos rutinarios sobre él. Si lo único que falta es llevar a cabo modificaciones menores, tales como la decoración de una propiedad siguiendo las especificaciones del

comprador o usuario, esto es indicativo que todas las actividades de construcción están sustancialmente terminadas.

- 24 **Cuando una entidad termina la construcción de un activo calificado por partes y cada parte es capaz de ser utilizada por separado mientras se terminan las restantes, la entidad cesará la activación de los costos de financiamiento cuando termine, sustancialmente todas las actividades necesarias para preparar esa parte para su uso previsto o su venta.**
- 25 Un parque industrial que comprende varios edificios, cada uno de los cuales puede ser utilizado por separado, es un ejemplo de un activo calificado, donde cada parte puede ser utilizada mientras continúa la construcción de las demás. Un ejemplo de un activo calificado que necesita terminarse por completo, antes que cada una de las partes pueda utilizarse es, una planta industrial en la que se llevan a cabo varios procesos secuenciales en diferentes partes de la planta dentro del mismo sitio, como es el caso de una planta productora de acero.

Información a revelar

- 26 **Una entidad revelará:**
- (a) **el monto de los costos de financiamiento activados durante el período y**
 - (b) **la tasa de activación utilizada para determinar el monto de los costos de financiamiento que pueden ser activados.**

Disposiciones transitorias

- 27 **Cuando la aplicación de esta Norma representa un cambio en una política contable, una entidad aplicará la Norma a los costos de financiamiento relacionados con los activos calificados para los cuales el inicio de la fecha de activación es en o con posterioridad a la fecha de vigencia.**
- 28 **Sin embargo, una entidad puede designar cualquier fecha anterior como fecha de vigencia y aplicar la Norma a costos de financiamiento relacionados con todos los activos calificados para los cuales el comienzo de la fecha de activación es en o con posterioridad a esa fecha.**

Fecha de vigencia

- 29 Una entidad aplicará esta Norma para períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2009. Está permitida su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esta Norma desde una fecha anterior al 1 de enero de 2009, revelará ese hecho.
- 29A El párrafo 6 fue modificado por *Mejoras a las NIFCH* emitidas en mayo de 2008. Una entidad aplicará esa modificación para los períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2009. Está permitida su aplicación anticipada. Si una entidad aplica la modificación para un período anterior, revelará ese hecho.

Retiro de la NICCH 23 (modificada en 1993)

30 Esta Norma reemplaza la NIC 23 *Costos de Financiamiento*, modificada en 1993. ^(*)



^(*) No aplicable en Chile.

Anexo

Modificaciones a otros Pronunciamientos

Las modificaciones en este Anexo se aplicarán a los períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2005. Si una entidad aplica esta Norma para un período anterior, estas modificaciones serán aplicadas para ese período anterior. En los párrafos modificados, el texto nuevo esta subrayado y el texto borrado está tachado ^(†)

Las correcciones incluidas en este Anexo cuando esta Norma fue modificada en 2007, han sido incorporadas a los pronunciamientos pertinentes NIFCH publicadas en este volumen.

^(†) No aplicable en Chile.